



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/10/2004/1016/I

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario el 28 de septiembre de 2004:

Dictamen núm. I/2004/258: Mediante el cual se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias Forenses con Orientaciones en: Medicina Forense, Psiquiatría Forense, Psicología Forense, Química Forense, Estomatología Forense, Criminalística, Criminología, Biología Forense, Policiología, Patología Forense, Ingeniería Forense y Política Criminal, para operar bajo el sistema de créditos adscrita al Departamento de Ciencias Sociales de la División de Disciplinas Básicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud como sede y con el apoyo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con efectos retroactivos al calendario escolar 2001-B.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 6 de octubre de 2004

  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
RECTOR GENERAL



secretaría

  
~~MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES~~  
SECRETARIO GENERAL



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. I/2004/258

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión de Educación, ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la modificación al programa académico de la Maestría en Ciencias Forenses en virtud de los siguientes

### Resultando

1. Que en la sesión de fecha 19 de febrero del 2001 y con dictamen número 836/2001 el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, aprobó la creación de la Maestría en Ciencias Forenses.
2. Que en sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 17 de septiembre del 2001 y con dictamen número I/2001/594, aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias Forenses, para impartirse en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
3. Que en sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 31 de octubre del 2002 y con dictamen número I/2002/706 aprobó modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias Forenses.
4. Que el en resolutivo segundo en el Área de Formación la correspondiente a Seminario-Taller se le asigno un total de 14 créditos debiendo ser 10.
5. Que en el resolutivo tercero de los dictámenes I/2001/594 y I/2002/706, relativo al cuadro de "Taller de Criminalística (Todos)" se cambió el número de créditos no coincidiendo con el total de los mismos.
6. Que en el resolutivo octavo dice que para egresar es requisito aprobar un mínimo de 121 créditos debiendo ser 117 el mínimo.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada por el Decreto No. 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de setiembre de 1925, lo que



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local en día 15 de enero de 1994, en ejecución de Decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3° de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación de los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del Artículo 21° de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el Artículo 22° de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el Artículo 31° fracción VI de la Ley Orgánica y el Artículo 39° fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el Artículo 35° fracción X de la Ley Orgánica y el Artículo 95° fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o suspensión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme a lo previsto en el Artículo 27° de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el Artículo 85° fracciones I y III del Estatuto General.
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1, 4, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 26 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el Artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes

### Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias Forenses con Orientaciones en: Medicina Forense, Psiquiatría Forense, Psicología Forense, Química Forense, Estomatología Forense, Criminalística, Criminología, Biología Forense, Policiología, Patología Forense, Ingeniería Forense y Política Criminal, para operar bajo el sistema de créditos adscrita al Departamento de Ciencias Sociales de la División de Disciplinas Básicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud como sede y con el apoyo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con efectos retroactivos al calendario escolar 2001-B.

SEGUNDO. Se modifica el resolutivo segundo quedando de la siguiente manera:

Áreas de Formación	Créditos
Área de formación Básico Común Obligatoria	33
Área de formación Básica Particular Obligatoria	49
Área de formación Especializante Selectiva	18 - 24
Seminario - Taller	10
Área de Materias Optativas Abiertas	7 - 16
Totales	117 - 132

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
 FAX. 3134-2278 y 79  
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO. Se modifica el resolutivo tercero de la lista de asignaturas, correspondiente al área de Seminario-Taller, quedando de la siguiente manera:

### Taller de Criminalística (Todos)

MATERIA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Taller de Criminalística	CS629	T	40	80	120	10
Total			40	80	120	10

CUARTO. Se modifica el resolutivo octavo de requisitos de egreso en el numeral 1 inciso a) para quedar de la siguiente manera:

1. Aprobar los créditos necesarios para optar por el grado de Maestro en Ciencias Forenses, con alguna de las siguientes orientaciones: Medicina Forense, Psiquiatría Forense, Psicología Forense, Química Forense, Estomatología Forense, Criminalística, Biología Forense, Policiología, Patología Forense e Ingeniería Forense, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Aprobar un mínimo de 117 créditos (incluyendo el tronco básico y las orientaciones)

QUINTO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 28 de septiembre de 2004  
Comisión Permanente de Educación

Lic. José Tomás Padilla López  
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

Mtro. Carlos Curiel Gutierrez

c. Luis Alberto Flores González

Mtro. Carlos Jorge Briseno Torres  
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.